



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Considerado N° 5167

Exp. 2022-25-3-007939

Montevideo, 24 NOV. 2022

**ASUNTO:** Resolución N°2632/022, Acta N°39 de fecha 9 de noviembre de 2022 del Consejo Directivo Central (CIRCULAR N°38/2022), por la cual dispuso establecer que aquellos docentes que, en el marco de las elecciones de los integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los centros e institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación, deban emitir su voto en un departamento distinto al que trabajan tendrán derecho a usufructuar licencia, al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, siempre que acrediten debidamente ambos extremos, la emisión del voto y el traslado de departamento.

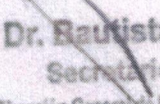
**CONSIDERADO:** En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en Página Web.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a las Subinspectoras Jefe y a las Inspecciones Coordinadoras Regionales.

Oportunamente, archívese.

**Por la Dirección General de Educación Secundaria:**

  
Dr. Bautista Duhagon  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N°38/2022**

Por la presente Circular N°38/2022, se comunica la Resolución N° 2632/022, Acta N° 39 de fecha 9 de noviembre de 2022, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** la elección de integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los centros e institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación a celebrarse el próximo 11 de noviembre;

**RESULTANDO:** que la participación en el acto eleccionario de referencia es de carácter obligatorio por lo que corresponde fijar criterios que permitan a los docentes ejercer su derecho al voto;

**CONSIDERANDO:** que en dicho marco se entiende pertinente disponer que, aquellos docentes que deban votar fuera del departamento donde trabajar tendrán derecho a usufructuar licencia, al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, siempre que acrediten los dos extremos, la emisión del voto y el traslado de departamento;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

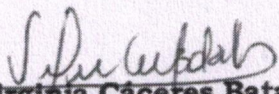
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

Establecer que aquellos docentes que, en el marco de las elecciones de los integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los centros e institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación, deban emitir su voto en un departamento distinto al que trabajan tendrán derecho a usufructuar licencia, al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, siempre que acrediten debidamente ambos extremos, la emisión del voto y el traslado de departamento.

Firmado: /Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central.**

  
**Dra. Virginia Cáceres Batalla**  
**Secretaria General**  
**ANEP - CODICEN**

IS